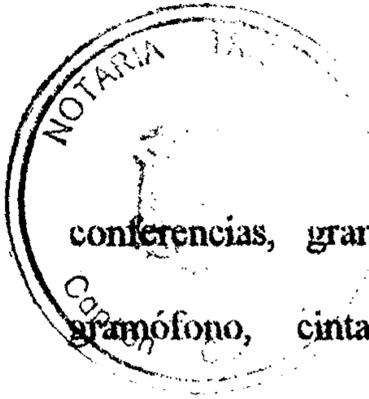


0 02
DE LA
CONSTITUCIÓN
COMPañÍA ANÓNIMA DENOMINADA
HIDROGUAYAS S.A.-----
CAPITALAUTORIZADO S/10'000.000
CAPITAL SUSCRITO S/. 5'000.000

En el Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, ABOGADO PIERO GASTON AYCART VICENZINI, Notario Titular TRIGESIMO de este cantón, comparecen por sus propios derechos, las señoritas: NUVIA VERONICA SALAZAR GASPAR, de estado civil soltera, ejecutiva; y, OLIMPIA FAVIOLA SALAZAR GASPAR, de estado civil soltera, ejecutiva; todas las comparecientes son mayores de edad, ecuatorianas, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de constitución de compañía anónima, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escritura Pública a su cargo, una de constitución de compañía anónima al tenor de las cláusulas siguientes:- CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan el presente instrumento y formulan las declaraciones en el contenidas las siguientes personas:- Señoritas *NUVIA VERONICA SALAZAR GASPAR*, por sus propios derechos; y, *OLIMPIA FAVIOLA SALAZAR GASPAR*, por sus propios derechos, las otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- CLÁUSULA SEGUNDA:- CONTRATO SOCIAL.- Los

NOTARIA TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

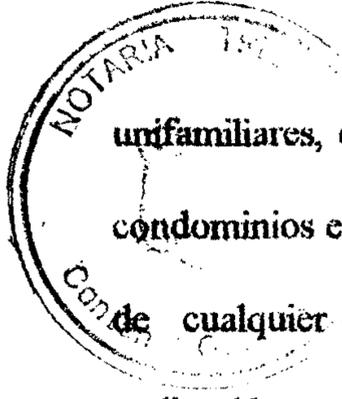
otorgantes declaran que es su voluntad constituir la compañía anónima denominada **HIDROGUAYAS S.A.**, cuyos estatutos constan expresados en las cláusulas siguientes de este contrato. Los otorgantes declaran además que para constituir la compañía **HIDROGUAYAS S.A.**, han asociado sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos prevengan, estipulando que la mencionada sociedad se regirá por los estatutos sociales y la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA HIDROGUAYAS S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía anónima que por este contrato se constituye se denomina **HIDROGUAYAS S.A.**, denominación con la cual se identificara en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de **Guayaquil**, Provincia del Guayas República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del territorio nacional, por resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividad: Importación, compra, venta, fabricación, exportación, distribución, comercialización y mantenimiento de todo tipo de teléfonos de toda calidad, así como dará mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlaces, suministros de baterías para sistema de telecomunicaciones, la compañía podrá por su propia cuenta o a través de terceros dedicarse a todo lo relacionado a la venta de accesorios de teléfonos; podrá fabricar, importar, exportar, vender, distribuir, toda clase de receptores de sonidos; sistemas de altavoces para



conferencias, gramófonos, dictáfonos y grabadores de cinta magnetofónica, disco de gramófono, cintas, cassettes y magazines magnetofónicos y para televisión con o sin grabación; y equipos de teléfono y telégrafos alámbricos e inalámbricos; se dedicará a la construcción y reconstrucción de todo tipo de tendidos de redes telefónicas, ya sean primarias o secundarias, tendido de redes eléctricas, para tal efecto la compañía podrá celebrar todo tipo de contratos, con instituciones públicas, privadas, civiles y militares; también la compañía se dedicará a la capacitación de personal en áreas técnicas como: reingeniería, gestión de calidad total, organización métodos de trabajo, control de calidad, control de producción, marketing, benchmanking, globalización medio ambiente, mantenimiento eléctrico y mecánico, comercio exterior, ingeniería de sistema y computación; formación de técnicos para la agroindustria, técnicos en supervisión industrial, técnicos en hotelería y turismo, técnicos en marketing, técnicos en ecología y medio ambiente, técnicos en alimentos, técnicos en comercio exterior, técnicos en análisis de sistema, técnicos en gestión de la producción y calidad, técnicos en electrodomésticos, técnicos en refrigeración; la compañía también podrá brindar servicios de asesoramientos técnicos - administrativos a toda clase de empresas; selección, contratación, evaluación y capacitación de personal; brindar servicios de limpieza e higiene, recolección y reciclaje de desechos sólidos; también la compañía realizará proyectos de investigación científica y estudio en las áreas industriales.- También se dedicará a el control de la contaminación ambiental y a la construcción y mantenimiento de sistemas en todos sus aspectos; Para el cumplimiento de todos estos objetivos la compañía realizara estudios, diagnósticos, análisis y construcción y mantenimiento de sistemas sobre la aplicación de la legislación ambiental y de la legislación de seguridad industrial; realizará estudios de mantenimiento de sistemas para el control de agua, suelo y aire; también se dedicará a la

Dr. *[Signature]*
NOTARIO (RUCES 111)
CANTON GUAYASQUIL

elaboración de estudios previos, diseños, construcción y mantenimiento de sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final para desechos peligrosos, sólidos, líquidos y gaseosos, industriales. También se dedicará a realizar estudios y asesoría para el aprovechamiento de agua residuales industriales y privadas, proyectos integrales de control de residuos sólidos, líquidos y gaseosos y prevención de riesgos, supervisión y control de operaciones de rellenos sanitarios, a prestar servicios de limpieza, desinfección fumigación, protección, conservación y mantenimiento de parques, monumentos, solares, cisternas, e instalaciones residuales, comerciales e industriales Públicas y privadas, arborización y reforestación urbana y rural; también se dedicará a la importación compra venta distribución y comercialización de toda clase de electrodomésticos, utensilios de oficina, repuestos para los artefactos y electrodomésticos, repuestos para vehículos de todo tipo, incluida la importación de motocicletas y bicicletas y sus respectivos repuestos; también se dedicará a la importación, exportación, compra venta, consignación y distribución de todo clase de productos agrícolas, a la siembra y recolección de cosechas, para los mercados; también se dedicará a la elaboración de productos lácteos; y a la venta de maquinarias de plantar, sembrar o abonar, arados, cortadoras de tallos, maquinas de ordeñar y todo tipo de accesorios.- También se dedicara a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, por cuenta propia o de terceros, también se podrá dedicar a la importación, compra venta, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; toda clase de combustible y sus derivados, instalación de gasolineras, y venta de toda clase de combustibles tales como gasolina de toda calidad, aceite, diesel, kerex, etc.- b) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o



unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clases de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmeccanicas, para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas; se dedicará a el mejoramiento y pavimentación de calles y carreteras; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redesagües.- Así mismo corresponde al objeto social la intermediación en la compra venta, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos, fabricación y comercialización de estructuras metálicas, encofrados metálicos, moldes metálicos para inyecciones de hormigón; también se dedicará a la construcción de redes de alta y baja tensión eléctrica. c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre aérea, fluvial o marítimas de todas clases de mercaderías en general de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuaticos; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuaticas mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesqueras en todas sus fases tales como: Captura, explotación, procesamientos y comercialización de especies bioacuaticas en los mercados internos y externos; adquirir en propiedad, arrendamientos o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamientos o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamientos, explotación, arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de

NOTARIO
CANTÓN GUAYAQUIL
Ecuador

terceros; **f)** A la explotación agrícola en toda sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clases de ganados al por mayor menor, podrá importar ganados y productos para la agricultura y la ganadería; **g)** Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescados congelado, productos enlatados y frutas peresibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones, **h)** también se dedicara a la importación compra y venta de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, arroz, frijoles, lenteja, etc.; **i)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, así como la atención de enfermos. **j)** podrá brindar asesoría en los campos jurídicos, económicos, así como realizar, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; **k)** Instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **l)** Se dedicara a prestar servicios de agencias de publicidad, la prestación de servicios, recepción y entrega de correspondencia, documentos, mercaderías, equipos de cargas en general, dentro de los perímetros urbanos y rurales, tanto en el Ecuador como en el Exterior, para tal efecto la compañía podrá realizar a través de terceros el transporte para el fiel cumplimiento de su objeto; la recepción de información y documentos económicos, científicos, académicos, y artísticos desde el interior y el exterior del país; **ll)** Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; **m)** También se dedicara a la prestación de todo tipo de servicios de limpiezas y de recolección de basura, así como su procesamiento; **n)** Venta importación y servicios de computación y procesamientos de datos; **ñ)** Se dedicará a la actividad



0 05

mercantil como comisionista, intermediarias, mandatarios, mandantes, agente y representantes de personas naturales y/o jurídicas; o) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; p) Prestar todo tipo de servicios petroleros, en el área de segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petroleras, transporte, construcción, mantenimientos de minas, etc; q) Se dedicará a la protección, explotación, adquisición de toda clases de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clases de minerales, de metales; Ventas de sus productos y elaboración de los mismo, pudiendo a tal fin adquirir minas y todo derecho mineros; r) se dedicara a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejos y asistencia en rampas, recepción y asistencia en aduanas, embarques de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega de avión, suministro de alimentos; s) Transformación de materias primas en productos terminados y/o elaborados; t) A la prestación de Servicios Portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los recintos portuarios, puertos habilitados o que en el futuro se habiliten por el consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, tanto en el área terrestre, marítima como fluvial en el marco de la libre contratación y competencia como operador portuario de carga de mercaderías, es decir, servicios integrales de transferencia de carga, tales como la gestión integral de movimiento de carga desde la desestiba del buque o barcaza hasta la entrega al consignatario y desde la recepción de parte del embarcador hasta la carga, estiba en las bodegas o cubiertas del buque o barcaza, incluyendo el reembarque y remoción, trinca y destrinca, transbordo, movilización de bultos en tierra, alijo de cargas, transporte automotor y otros Medios mecánicos, tales como, grúas, camiones, montacargas y otros medios de carga; al manipuleo,

NOTARÍA
CANTÓN GUAYAQUIL
Ecuador

depósito, almacenamiento, servicios de mano de obra para la carga que podrá hacerse en instalaciones administradas por la Autoridad Portuaria o las otorgadas por un concesionario o permisionario. B.- A la prestación de Servicios Portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los recintos portuarios, puertos habilitados o que en el futuro se habiliten por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, en el marco de la libre contratación y competencia como Operador Portuario de buques, es decir, servicios a las embarcaciones, buques, barcaza, tales como el practicase, uso de muelles, zona de amarre y fondeos, asistencia de lanchaje, amarre y desamarre, avituallamiento, suministros de agua, energía, teléfono y otros, recolección de basura y otros residuos, drogado, reparaciones navales, remolque y demás servicios necesarios para una apropiada navegación que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulantes. C.- A la prestación de servicios portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los recintos portuarios, puertos habilitados o en el futuro se habiliten por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y puertos, en el marco de la libre contratación y competencia como Operador Portuario de servicios al pasaje, es decir, embarco y desembarco de pasajeros, transporte automotor dentro del recinto de los puertos. D.- A la compra, venta, importación, exportación, alquiler, arrendamiento mercantil de equipos y maquinarias relacionadas con los servicios portuarios. E.- A contratar personal especializado en la operación de terminales, almacenamiento, transporte, estiba y desestiba, tarja de mercaderías. Igualmente, podrá contratar servicios de seguridad con empresas especializadas para la vigilancia y seguridad de las cargas y zonas bajo su responsabilidad. F.- Celebrar contratos de arrendamiento mercantil con la Autoridad Portuaria por las maquinarias o equipos portuarios que por delegación otorguen al sector privado. G.- Celebrar contratos de concesión, permisos eventuales o precarios, contrato de almacenamiento, de arrendamiento mercantil, contrato de depósito, para la ocupación y/o uso de las unidades portuarias, conjuntos integrados de terrenos,



instalaciones o paquetes, de equipamiento de los puertos. H.- Participar en proceso de contratación, licitaciones nacionales e internacionales, y demás concursos de oferta, preparados por la Autoridad Portuaria. I.- La obtención de garantías, avales y demás cauciones que requieran las instituciones Públicas pertinentes para obtener los permisos y concesiones necesarios para su normal desempeño. J.- Para cumplir con su objeto deberá obtener la matrícula en la Dirección de la Marina Mercante y del litoral, las autorizaciones, concesiones y demás permisos y contratos administrativos que fueren necesario para el total cumplimiento de sus fines. K.- A garantizar la presentación de servicios, el buen uso y mantenimiento de las instalaciones concedidas, el pago de los valores a que dé lugar la concesión y en general a cumplir con todos los requisitos establecidos contractualmente con Autoridad Portuaria. L.- A la prestación de Servicios Portuarios, es decir, embarco y desembarco de pasajero, transporte automotor dentro del recinto de los puertos. Se deja constancia que la compañía no se dedicará a las actividades relacionadas con las de agente de aduanas. LL.- Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aéreas, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardamuebles; la compañía tendrá por objeto la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios ya sea por cuenta propia o de terceros. La Compañía no se dedicará a la intermediación financiera. Como medio para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo como la compra, venta, importación, exportación, alquiler de equipos y maquinarias relacionadas con los servicios portuarios, u) También se dedicará a la distribución y venta de toda clase de libros y revistas.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la

NOTARIAL TRIBUNAL
 CANTON GUAYAQUIL
 Venerable

Escritura Pública que contenga el presente contrato.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- El Capital Autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, el capital suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.- **ARTICULO SEXTO:- AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.**- El capital autorizado y suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente para este objeto, resolución que deberá hacerse por una mayoría de votos, que represente cuando menos la mitad mas uno del capital social pagado concurrente a la reunión.- Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.- **ARTICULO SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS; Y INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.**- La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de Acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegaran a tener varios propietarios, la representación de la misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos.- **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas de la compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en el presente estatuto y los previstos en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones, salvo las excepciones de Ley.- **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.**- La compañía creará un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital



suscrito.- En cada anualidad la compañía segregara de las utilidades liquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto.- **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, esta constituida por los accionistas y se convocara por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por el Presidente, o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias : Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario y señalarle sus remuneraciones; b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes inmuebles de la compañía; e) Modificar los estatutos de la compañía; f) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o extranjeros g) Crear cualquier departamento operacional que necesite la compañía para su cabal desempeño; i) Autorizar la contratación con cualquier institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos de cuentas corrientes, ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, título valores; etc. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientadas a solucionar problema de carácter económico - financiero y administrativo que se presentaren en la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA**

15: NOMINACIÓN DE ACCIONISTAS
CAMPESIN GUAYACIL

ADMINISTRACIÓN.- En la administración actuara el Presidente y el Gerente General, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al Gerente General, le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **A) DEL PRESIDENTE.-**

Al Presidente le corresponde las siguientes atribuciones: A. Uno.- Presidirá las Juntas Generales de accionistas con todas las atribuciones, y obligaciones que la Ley le impone.- A. Dos.- Será el encargado de supervisar los departamentos de operaciones, de personal, administrativo y financiero.- A. Tres.- Será el encargado de toda la contratación del personal de la compañía; A. Cuatro.- Subrogara al Gerente General en su ausencia con las misma atribuciones legales que a el le compete.- **B) DEL**

GERENTE GENERAL.- B. Uno.- Al Gerente General le corresponde actuar de secretario en las sesiones de Juntas Generales de Accionistas B. Dos.- Al Gerente General le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con todas las facultades que le otorga la Junta General.- **ARTICULO**

DÉCIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES. De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN**

ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las causas legalmente establecidas en la Ley de Compañías, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, para lo cual en la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, se designarán a las personas que deberán actuar como liquidadores, señalándoseles las facultades que se les otorguen para el cumplimiento de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** La

Junta General de Accionistas nombrara dentro de sus accionistas un Comisario principal



DEPOSITO A PLAZO No. 01-59028
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

0 08

Beneficiario
HIDROGUAYAS S.A

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	46.00	02/JUN/1999
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	47,917.00	1,297,917.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

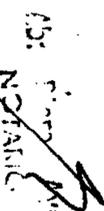
Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

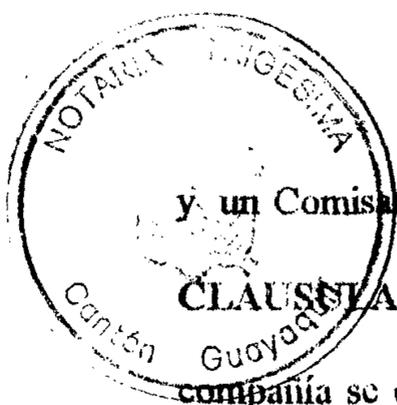
Guayaquil, 03 de Mayo de 1999

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada

Erika Salazar

MS: 
NOTARIO TRUCES (A)
CANTÓN GUAYAQUIL



y un Comisario suplente, quienes tendrán las facultades y deberes que la Ley les señala. 9

CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El Capital de la

compañía se encuentra totalmente suscrito y, pagado en la siguiente forma: La

señorita **NUVIA VERONICA SALAZAR GASPAS**, suscribe dos mil quinientas,

acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES CADA UNA, y ha pagado el

veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de

SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES, y la señorita,

OLIMPIA FAVIOLA SALAZAR GASPAS, suscribe dos mil quinientas

acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES CADA UNA, y

pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es

decir la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES**;

conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital del **BANCO DEL**

PACIFICO, abierto a nombre de la compañía que se funda, el mismo que

acompañamos como documento habilitante.- Las accionistas pagarán el setenta y cinco

por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo

de un año. **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.-** Las accionistas

fundadoras expresan que autorizan a el Abogado **WALTER EDUARDO ARMIJOS**

ORELLANA., para que realice todas las diligencias legales y administrativas para

obtener la aprobación y registro de la compañía. **CLAUSULA SEXTA:**

DECLARACIONES.- Las accionistas declaran que el capital social de la compañía

ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en **NUMERARIO** y todas las

accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las

acciones que han suscrito.- El saldo del capital se lo pagara en un año.- El señor

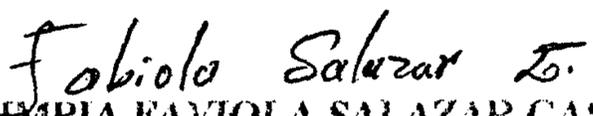
Notario se servirá adjuntar todos otros documentos indispensables para el

perfeccionamiento de esta Escritura. (firmado). **WALTER EDUARDO ARMIJOS**

Es: *[Firma]*
NOTARIO TRIGESIMA
CANTON CUAYNAQUIL

ORELLANA, Abogado, Matrícula número siete mil doscientos ochenta y ocho.-
HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Las otorgantes aprueban en todas sus partes el
contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para
que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad
de CINCO MILLONES DE SUCRES.- Leída esta escritura de principio
a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, estas la
aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe


NUVIA VERÓNICA SALAZAR GASPAR.
C.C. No.080180926-0.
C.V. No.


OLIMPIA FABIOLA SALAZAR GASPAR.
C.C. No.080212226-9.
C.V. No.



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA HIDROGUAYAS S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

As: María Ayeró Vianezini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima HIDROGUAYAS S.A., otorgada ante mí el tres de mayo de mil novecientos noventa i nueve, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 99-2-1-1-0001564 suscrita el diez de mayo de mil novecientos noventa i nueve, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, doctor Ottón Morán Ramírez.- Guayaquil, doce de mayo de mil novecientos noventa i nueve.

As: María Ayeró Vianezini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



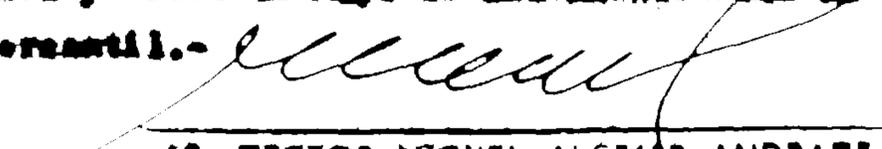
tifica: Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 02- 2- 1 - 1 - 0001204, dictada el 10 de Mayo de 1.978, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada **HIDROQUAYAS S. A.**, de fojas 28.999 a 29.001, número 7.900 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.449 del Repertorio.- Guayaquil, diez y siete de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

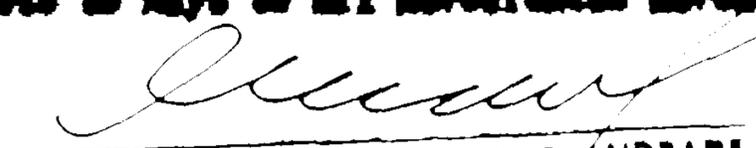
Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 734, dictado el 22 de Agosto de 1.978, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 20 de Agosto de 1.978.- Guayaquil, diez y siete de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara Mercantil del Libro Nuevo del Guayaquil, correspondiente a **HIDROQUAYAS S. A.** .- Guayaquil, diez y siete de Mayo de mil novecientos setenta y ocho .- El Registrador Mercantil.-


AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la CONSTITUCION de la compañía denominada **HIDROQUAYAS S. A.** .- Guayaquil, diez y siete de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



OFICIO No. SC.SG.99

0005675

0 20

Guayaquil, 26 MAYO 1999

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía HIDROGUAYAS S.A.,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

M
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH